

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1376

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

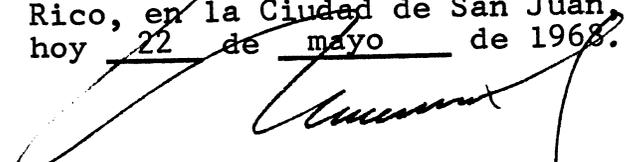
POR CUANTO, se ha enmendado el párrafo 24 de la Regla III del Reglamento promulgado para la administración y funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico, aprobado el 17 de enero de 1957 por disposición de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según ha sido subsiguientemente enmendada, para crear la Lotería de Puerto Rico, para que lea así:

"PARRAFO 24 - EL AGENTE VENDRA OBLIGADO A USAR VENDEDORES AMBULANTES AUTORIZADOS PARA DISPONER DE PARTE DE SUS BILLETES DE ACUERDO CON LA ESCALA SIGUIENTE: AGENCIAS DE 21 A 35 BILLETES, NO MENOS DEL 30% A VENDEDORES AMBULANTES; AGENCIAS DE 36 A 46 BILLETES, NO MENOS DEL 40% A VENDEDORES AMBULANTES".

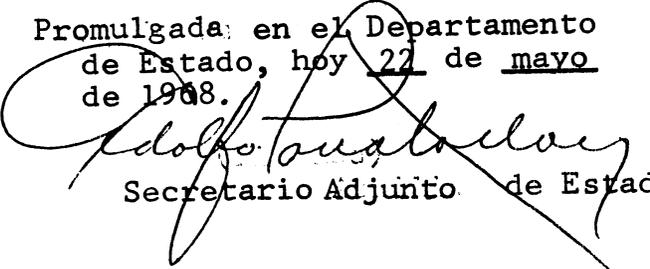
POR CUANTO, esta enmienda debe empezar a regir sin el requisito de su publicación previa en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debido a la circunstancia de que el primer sorteo correspondiente a la nueva emisión de 90,000 billetes de 80 fracciones por billete será celebrado el 3 de julio de 1968 y los billetes serán distribuidos a los agentes de lotería, para su venta al público, con anticipación a dicha fecha.

POR TANTO, de conformidad con la autoridad que me confiere la Sección 11 de la Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957 (3 L.P.R.A. 1051), conocida como la "Ley sobre Reglamentos de 1958", POR LA PRESENTE, eximo del requisito de publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los efectos de su vigencia, la enmienda al Reglamento de la Lotería que establece que el agente de lotería vendrá obligado a usar vendedores ambulantes para disponer de parte de sus billetes, de acuerdo con una escala que en dicha enmienda se establece. Dicha enmienda al Reglamento tendrá vigencia inmediata.

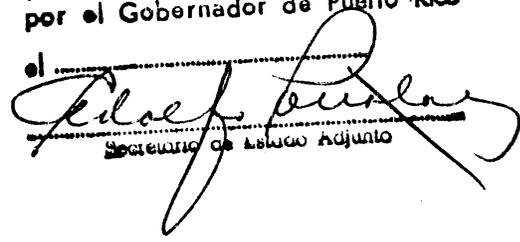
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del
Estado Libre Asociado de Puerto
Rico, en la Ciudad de San Juan,
hoy 22 de mayo de 1968.


Roberto Sánchez Vilella
Gobernador

Promulgada en el Departamento
de Estado, hoy 22 de mayo
de 1968.


Secretario Adjunto de Estado

CERTIFICO que ésta es una copia fiel
y exacta del original según aprobado
por el Gobernador de Puerto Rico

el 22 de mayo de 1968.

Secretario de Estado Adjunto